

DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
RESOLUCION EXENTA

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
24-04-2023	00009
ARICA	

REF.:PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN ZONAL DE FONDOS – CAZ NORTE, SESIÓN N° 07, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023, QUE APRUEBALA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL DENOMINADO “TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES “ARICA SIEMPRE ACTIVA””, CÓDIGO 14PEDR-36788-6”, TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN; Y APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 154, de 2017 de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (TRA) N° 58/58/2022, que me nombra Director Regional de la Región de Arica y Parinacota; y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N°71, de 2022**, de Corfo, que aprueba las Bases del Instrumento denominado “Transforma”
2. Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – **CAF**, en su Sesión N° 03/2023, celebrada con fecha 04 de Abril de 2023, que aprobó por unanimidad el Plan Trianual del Proyecto Transforma Regional denominado “**TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES “ARICA SIEMPRE ACTIVA””, CÓDIGO 14PEDR-36788-6”, TERCERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN**, ejecutado mediante Resolución (E) N°08/2023.
4. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos -**CAZ Norte**, en su Sesión N° 07/2023, celebrada con fecha 20 de Abril de 2023, que aprobó por unanimidad la asignación de recursos al proyecto Transforma Regional denominado “TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES “ARICA SIEMPRE ACTIVA””, CÓDIGO 14PEDR-36788-6”, Tercera Etapa de Implementación.
5. Que, según certificado de disponibilidad presupuestaria, la presente iniciativa cuenta con recursos para formalización de la misma, el cual fue emitido por la Jefa de Administración y Control de Gestión de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.



6. Que, conforme dispone la letra c) del numeral 9 de las Bases del Instrumento, ya citadas, que establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Director Regional, en este caso, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Ejecutor, para presentar sus antecedentes para administrar dicho proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su calificación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités

RESUELVO:

Iº **EJECÚTASE** el Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ Norte, adoptado en la Sesión N° 07/2023, celebrada con fecha 20 de abril de 2023, que aprobó la asignación de recursos al proyecto Transforma Regional denominado “TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES “ARICA SIEMPRE ACTIVA””, CÓDIGO 14PEDR-36788-6”, Tercera Etapa de Implementación cuyo texto es el siguiente:

I.-APRUÉBASE, en el marco del Instrumento “Transforma”, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional denominado “**TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES “ARICA SIEMPRE ACTIVA””, CÓDIGO 14PEDR-36788-6”**, cuyo presupuesto es el siguiente:

Nº	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	234.699.467.-	63.652.847.-	171.046.620.-
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	189.652.847.-	63.652.847.-	126.000.000.-
	TOTAL FINACIAMIENTO PROYECTO	424.352.314.-	127.305.694.-	297.046.620.-
	%	100%	30%	70%
3	OVERHEAD (OH)	43.000.000.-		43.000.000.-
	% OH			14,48%
	TOTAL DE GASTOS (\$)	467.352.314.-	127.305.694.-	340.046.620.-

El detalle del presupuesto de la Tercera Etapa de Implementación que se aprueba consta en Anexo que forma parte integrante del Acuerdo para todos los efectos.

II.-ASÍGNASE para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Regional denominado “**Turismo Activo y Naturaleza en Entornos Patrimoniales “Arica Siempre Activa””, código 14PEDR-36788-6**, un cofinanciamiento total de hasta la suma de **\$297.046.620.- (doscientos noventa y siete millones cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesos)**, más un OH de **\$43.000.000.- (cuarenta y tres millones de pesos)**



III.-Que, en atención a las disposiciones contenidas en el inciso 2°, del artículo 13°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, y atendido que la Segunda Etapa de Implementación del proyecto, **finaliza el 09 de junio de 2023**, el “Comité de Asignación de Fondos – CAZ” aprueba que, en el evento que la resolución que aprueba el convenio de cofinanciamiento y/o que ordene la transferencia de los recursos no se encuentre íntegramente tramitada antes de la fecha recién indicada, se podrán incluir en la rendición de cuentas de este proyecto, gastos ejecutados a partir de esa fecha, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de recursos

IV.-FACÚLTASE la ejecución inmediata del presente Acuerdo, sin perjuicio de la posterior tramitación del Acta.”

2º. APRUEBANSE las siguientes Bases para la selección del Ejecutor del proyecto Transforma Regional denominado Turismo Activo y Naturaleza en Entornos Patrimoniales “Arica Siempre Activa”, código 14PEDR-36788-6, Tercera Etapa de Implementación.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR DEL PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL DENOMINADO “TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA EN ENTORNOS PATRIMONIALES “ARICA SIEMPRE ACTIVA”, CÓDIGO 14PEDR-36788-6”.

1. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES

La Gerencia de Redes y Territorios tiene como función gestionar y llevar adelante las acciones para mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, desarrollando y fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con sus funciones, Corfo, a través de esta Gerencia, trabaja en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando una labor coordinada entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

También, la Corporación se ha propuesto ser un ente articulador de una nueva política industrial para Chile que permita avanzar hacia un modelo de desarrollo capaz de responder a los grandes desafíos sociales y productivos que el país enfrenta y que, además, hoy están transformando economías a nivel mundial, como lo son los efectos del cambio climático o la búsqueda de soluciones social y ambientalmente sustentables.



Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos pueden ser nacionales, meso-regionales y regionales.

En ese marco, el Proyecto Transforma **“Turismo Activo y Naturaleza en Entornos Patrimoniales “Arica Siempre Activa””, código 14PEDR-36788-6**, de alcance regional. Tiene por objetivo general del proyecto “Contribuir y facilitar la articulación público-privada que favorezca la transformación de las pequeñas y medianas empresas de la región vinculadas al turismo aventura, deportivo y de naturaleza, permitiendo que el sector aumente en rentabilidad, presencia y competitividad en el mercado nacional e internacional.”

El programa propone en su visión que, “Arica y Parinacota destino de excelencia para el turismo aventura, deportivo y de naturaleza en un escenario patrimonial natural y cultural, con un modelo de negocio responsable con el medio ambiente, sofisticado, inteligente, sustentable e inclusivo, tractor de nuevos y potenciales flujos turísticos de la Macro región Andina.”

Los hitos más relevantes del programa son los siguientes:

- Gobernanza consolidada con 10 integrantes permanente en el comité ejecutivo.
- 5 sitios con modelos de gestión y/o administración instalados en etapa de pilotos.
- 2 plataformas tecnológicas en operación aricasiempreactiva.cl e inteligencia.aricasiempreactiva.cl
- 2 certificaciones internacionales para sitios turísticos emblemáticos de alto valor patrimonial.

El plan de implementación de la tercera etapa de este proyecto fue aprobado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°03-2023, celebrada el 04 de abril de 2023. El CAF solicita que, en caso de que, durante la ejecución de la tercera etapa de implementación, se presente una propuesta de sostenibilidad del proyecto por parte del Gobierno Regional, la Dirección Regional de Arica y Parinacota, en conjunto con la Gerencia de Redes y Territorios, deberán analizar la reformulación o continuidad del proyecto, si corresponde.

ARTÍCULO 1º: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

El objetivo general del Programa y de los Proyectos **“TRANSFORMA”**, es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Los objetivos específicos de este instrumento son:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.



- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las Hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se rige por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobadas por la Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, o el acto administrativo que las modifique o reemplace; las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas, seguimiento financiero y adquisiciones de bienes y contratación de servicios, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución (E) N°443, de 2020, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos” o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

ARTÍCULO 3º: DEL OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO DEL PROYECTO TRANSFORMA.

El objetivo del proyecto Transforma “**Turismo Activo y Naturaleza en Entornos Patrimoniales “Arica Siempre Activa”**”, código 14PEDR-36788-6”, para la Tercera Etapa de Implementación, es contribuir y facilitar la articulación público-privada que favorezca la transformación de las pequeñas y medianas empresas de la región vinculadas al turismo aventura, deportivo y de naturaleza, permitiendo que el sector aumente en rentabilidad, presencia y competitividad en el mercado nacional e internacional.

Sus objetivos específicos son:

1. Entregar soporte para la articulación público-privada, estableciendo un solo discurso territorial, gestionando y agregando valor a los atractivos de la región, como escenario patrimonial de alto potencial.
2. Fortalecer la cadena de valor del turismo aventura, deportivo y de naturaleza a través de la consolidación y diversificación de experiencias, con énfasis en circuitos y/o eventos deportivos de alto potencial de internacionalización.
3. Fomentar sinergias de colaboración e intercambio de información a través del uso de plataformas tecnológicas de última generación que faciliten el acceso, gestión y distribución de inteligencia de mercado y que conecte al turista con la experiencia.
4. Profesionalizar, concientizar y sensibilizar al tejido empresarial, agentes públicos claves y comunidad para integrarlos al desarrollo del turismo aventura, deportivo y de naturaleza.

El proyecto aprobado en la Sesión **N°03/2023**, del Comité de Asignación de Fondos – CAF, de **04 de abril de 2023**, con asignación de recursos formalizada en **Sesión N° 7, del Caz Norte**, celebrada con fecha 20 de abril de 2023, contemplando el siguiente presupuesto:



N°	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APOORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	234.699.467.-	63.652.847.-	171.046.620.-
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	189.652.847.-	63.652.847.-	126.000.000.-
	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO	424.352.314.-	127.305.694.-	297.046.620.-
	%	100%	30%	70%
3	OVERHEAD (OH)	43.000.000.-		43.000.000.-
	% OH			14,48%
	TOTAL DE GASTOS (\$)	467.352.314.-	127.305.694.-	340.046.620.-

El aporte de terceros podrá corresponder a los Asociados y/o Ejecutor, cuando corresponda.

El proceso regulado por estas Bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del proyecto Transforma Regional “**Turismo Activo y Naturaleza en Entornos Patrimoniales “Arica Siempre Activa”**”, código **14PEDR-36788-6**”, según lo señalado en el numeral 9 de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

ARTÍCULO 4º: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración del proyecto Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, deberá allegar los recursos que puedan haber sido comprometidos y/o velar por que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de proyectos a dichos recursos.

El Ejecutor podrá ser un “Agente Operador Intermediarios (AOI)” o una “Entidad Gestora”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligaciones y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento aprobado por la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace.

Están facultados para la administración del proyecto Transforma “**Turismo Activo y Naturaleza en Entornos Patrimoniales “Arica Siempre Activa”**”, código **14PEDR-36788-6** ” todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional.



- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.

En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio “**Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**”. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios “**Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el postulante**”; “**Elementos o prestaciones adicionales a la oferta**”; y “**Presencia y/o cobertura del postulante**”, en ese orden de prelación, en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión Evaluadora de que trata el artículo siguiente, designada en este acto administrativo.



ARTÍCULO 6º: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Director Regional, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.

2. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7º: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha y hora que se dispone en el calendario dispuesto en el artículo 16 y deberán dirigirse al correo electrónico fgutierrez@corfo.cl, con copia al correo gbongiorno@corfo.cl. Las respuestas a las consultas serán publicadas en la página web de Corfo en el plazo señalado en el referido calendario. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar el llamado.

No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora establecidos.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el Formulario de Postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como Jefe de Proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, se deberá acreditar que su objeto o giro les permita el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración del proyecto Transforma.

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales solicitados en el Formulario de Postulación.

Podrán solicitarse antecedentes complementarios, siempre y cuando no se afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

ARTÍCULO 9º: CONVENIO A CELEBRARSE ENTRE CORFO Y EL EJECUTOR.

Corfo firmará un convenio con el Ejecutor seleccionado, en virtud del cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:



1. El objetivo general y los específicos del proyecto.
2. El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, Asociados y Ejecutor, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
3. Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
4. Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
5. Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
6. Declaración expresa del Ejecutor de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
7. Declaración expresa del Ejecutor de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
8. Declaración expresa del Ejecutor de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación o al Comité, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
9. La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores de la iniciativa.
10. Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.
11. Las acciones por desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos, según el artículo 23° de la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

Una vez que este convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para iniciar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del convenio, Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Copia simple de RUT de la persona jurídica.
2. Copia del documento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Copia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.



Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile que se encuentren acogidas al sistema de la ley N°20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del “Registro de Empresas y Sociedades”.

En caso de que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación de Fondos Zonal Norte – CAZ.

En todos los casos, si un proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS.

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción de los recursos transferidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

Por otra parte, la Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo con el plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.



5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República, y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculden para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien ésta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien ésta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Si el Ejecutor seleccionado fuera un Agente Operador Intermediario de Corfo deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que lo rige.



ARTÍCULO 13: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme lo dispone el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo, aprobado por Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, o aquella que la reemplace; de las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando, en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las Bases del Instrumento Transforma, las BAG, las presentes Bases y el contrato que se celebre en su caso, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, preferirá, en primer lugar, lo dispuesto en las Bases del Instrumento “Transforma”, las presentes Bases y el convenio, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 15: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que dé lugar los instrumentos citados en el artículo anterior y el convenio que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Ejecutor, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia competentes en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 16º: CALENDARIO Y MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Los plazos del proceso de selección serán:

PROCESO	PLAZO
Para hacer consultas	Hasta el 05 de mayo de 2023, a las 12:00 hrs.
Respuestas	1 día hábil a contar del vencimiento del plazo anterior.
Plazo para postular	Hasta el 15 de mayo de 2023, a las 15:00 hrs.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes, a través de su sitio web.

- 3. DESÍGNASE** a las personas que a continuación se individualizan, conforme el numeral 9, letra c) de las Bases del instrumento “Transforma”, como integrantes de la Comisión Evaluadora:



1. Olivia Quispe Paco, Ejecutiva Financiera de Corfo, Titular.
 2. Leonel Claros Clemente, Ejecutivo Técnico de Corfo, Titular
 3. Raquel Vega Jofré, Jefa de Administración y Control de Gestión de Corfo, Titular.
 4. Roberto Herrera Riquelme, Ejecutivo Técnico, quien actuará como suplente, en caso de que alguno/a de los anteriores se ausente.
4. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

V° B° Ejecutiva

V° B° Abogada

Anótese y comuníquese,

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada

por

FERNANDO CABRALES GOMEZ
DIRECTOR REGIONAL CORFO ARICA Y PARINACOTA

FCG/gbf/rgr

